



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO  
[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GENODELL ORJUELA OYOLA
DEMANDADO	MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00167-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

El Curador Ad-Litem designado a fin de que representara los intereses de la demandada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, el día ocho (8) de agosto de 2023, manifestó que no puede aceptar el cargo para el cual fue elegido y solicitó el relevo, expresando que nunca ha litigado en temas laborales, desconoce el procedimiento laboral y que por ende sería un acto de irresponsabilidad y anti ético de su parte aceptar dicha delegación, ya que podría dar una mala asesoría jurídica en este tema o una indebida aplicación al procedimiento en este caso. (Nro. 030 expediente electrónico).

Para evitar una parálisis injustificada del proceso, procurar la defensa técnica de los intereses de la demandada, y atendiendo lo previsto en el inciso 3º del artículo 29 del CPTSS, se ordena la designación de un nuevo CURADOR AD-LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio represente los intereses de la demandada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, en el transcurso del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º del Código General del Proceso, que reza: *“(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.*

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se nombra como nuevo Curador Ad-Litem de la demandada MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ QUINTERO, en reemplazo del que había sido designado como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
CARLOS JOEL	MUÑOZ ROA	12272910 T.P. 180339	Carrera 17 N° 20-27, Oficina 614, Edificio Cafetero de Armenia, Quindío. <a href="mailto:carlos_joel_1@hotmail.com">carlos_joel_1@hotmail.com</a>	3117995978

Al curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica [carlos\\_joel\\_1@hotmail.com](mailto:carlos_joel_1@hotmail.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante [cvelasquezmotato@gmail.com](mailto:cvelasquezmotato@gmail.com), junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica  
**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN**  
 Juez

Fjfm.

Firmado Por:  
**Lourdes Isabel Suarez Pulgarin**  
 Juez  
 Juzgado De Circuito  
 Laboral 004  
 Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005de92b7db921799a57036cb7cf8fd750556b6dcb8b744b65aa6629ca51475d**

Documento generado en 17/08/2023 06:06:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>